



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 534-20

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley Núm. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, de fecha 11 de agosto de 2014, en su artículo 5 establece que los funcionarios obligados a declarar tienen que presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes a su toma de posesión, la declaración jurada de los bienes que constituyen su patrimonio y el de la comunidad conyugal.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es de interés de la presente administración, mantener el más estricto apego de sus funcionarios a los principios de transparencia, juridicidad y buena administración.

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: Ley 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, de fecha 11 de agosto de 2014.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1. Se dispone la suspensión provisional sin disfrute de sueldo, hasta tanto presenten su declaración jurada, los funcionarios que se enumeran a continuación:

Cargo	Institución	Funcionario
<i>Presidente de Comisión</i>	<i>Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial para la Región Este</i>	<i>Anderson Ramón de los Santos</i>
<i>Director General</i>	<i>PROMIPYMES</i>	<i>Porfirio Peralta</i>
<i>Director Ejecutivo</i>	<i>Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación</i>	<i>Daniel Antonio Liranzo</i>
<i>Director Ejecutivo</i>	<i>Comisión Nacional del Cacao</i>	<i>Reynaldo Ferreira Genao</i>
<i>Director Ejecutivo</i>	<i>Instituto Azucarero Dominicano</i>	<i>Máximo Pérez Pérez</i>
<i>Subdirector</i>	<i>Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)</i>	<i>Dolores Nuñez</i>
<i>Subdirector</i>	<i>Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)</i>	<i>Daniel Florián Sanchez Mota</i>





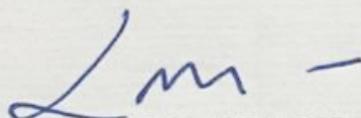
LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 2. Se advierte a los funcionarios descritos en el artículo 1, que deben proceder a dar cumplimiento inmediato al artículo 2 de la Ley Núm. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, de fecha 11 de agosto de 2014, o de lo contrario enfrentarán las sanciones que dispone la ley frente a tal incumplimiento.

Artículo 3. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, y a las entidades cuyos miembros se enuncian en el artículo 1 del presente decreto, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


LUIS ABINADER

